



Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., representado por el Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa, en su carácter de Director de Administración y Apoderado Legal, en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración I.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se mencionan en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por la Secretaría de Hacienda, de fecha 11 de enero de 2024 y la requisición No. 340, de fecha 08 de noviembre de 2024, dando cumplimiento de conformidad al artículo 60, Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 33, Fracción III, el artículo 55, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 67, Fracción I del Reglamento de la misma Ley.
6. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuchuctitla Número 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo y cuenta con R.F.C. UTT9507201E7.

DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- 1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra la Escritura No. 87,036, del libro No. 1,716, ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría No. 49 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de fecha 28 de abril de 1994 y cuyos Estatutos vigentes constan en el Instrumento No. 124,861, Libro 2,369, de fecha 26 de mayo del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo la inscripción electrónica número 10, de fecha 13 de marzo de 2023.
2. El Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa, en su carácter de Director de Administración y Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, lo que acredita con el Poder Notarial que consta en el

Instrumento No. 128,140, Libro 2,415, en la Ciudad de México, ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría No. 49, de fecha 04 de junio de 2024. Se identifica con credencial para votar No. [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- 3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su objeto social es, entre otras: Evaluar los aprendizajes logrados por los educandos en cualquier etapa de los procesos educativos con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación de los tipos medio superior y superior.
5. Señala su domicilio legal en: [redacted]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para los servicios a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria.
7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al servicio objeto de este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta contratación.

"LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente, la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR", para que le proporcione el servicio de evaluación, mediante la aplicación, calificación y entrega de reporte de resultados del Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL-Plus), de los Programas Educativos de Mecatrónica, Industrial, Contaduría, Enfermería, Desarrollo y Gestión de Software e Innovación de Negocios y Mercadotecnia, de acuerdo a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" y el pedido PED/RM/AD. /IP.58/24, que forma parte integral del presente contrato y se encuentra debidamente firmado por "LAS PARTES"

SEGUNDA. DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de \$144,843.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido, por la cantidad total de \$241,406.25 (Doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos seis pesos 25/100 M.N) Exento de I.V.A. de conformidad con los precios unitarios.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por la prestación de los servicios, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega recepción de los servicios, (acta de cierre de aplicación), en la que se hará constar que se recibieron éstos a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco [REDACTED] con No. de Clave Interbancaria [REDACTED] No. Cuenta [REDACTED] 7

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la prestación de los servicios, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, una vez firmado el Contrato, de conformidad con las fechas señaladas en el formato "Solicitud de Aplicación" que la Dirección de Operación de "EL PROVEEDOR" le proporcione previamente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia del 20 de noviembre del 2024 al 28 de enero del 2025.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PROVEEDOR" proporciona el servicio dentro del tiempo estipulado en el pedido, queda exento de presentar garantía de cumplimiento de acuerdo al artículo 66 numeral III, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no preste los servicios que se le solicitaron a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que

podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar la prestación de servicios por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en la prestación de servicios objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpida la prestación de los servicios objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir y aplicar los derechos en el mismo.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe del servicio proporcionado, conforme a la ley en la materia.

DECIMA PRIMERA. DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios será la siguiente:

El área usuaria, revisará la prestación de los servicios conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstos, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá prestar los servicios, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA SEGUNDA. DE LA AMPLIACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrán ampliarse los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el costo de la prestación de servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a

“LA UNIVERSIDAD”, dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y mediante comunicación electrónica al correo: recursos.materiales@utectulancingo.edu.mx, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

Por “LA UNIVERSIDAD”
Lic. José Humberto Angeles
Hernández
Director de Administración y Finanzas

Por “EL PROVEEDOR”
Lic. Letenia Martínez Padilla
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por “EL PROVEEDOR” y que deban ser informados a “LA UNIVERSIDAD”, conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “LA UNIVERSIDAD”, sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a “EL PROVEEDOR”, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DECIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. “DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA”

“EL PROVEEDOR” manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de “LA UNIVERSIDAD”, <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos

DECIMA SEPTIMA. “DE LA JURISDICCIÓN”.

“LAS PARTES” Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 20 de noviembre de 2024.

Por “LA UNIVERSIDAD”

Mtro. José Antonio Zamora
Gardo
Rector

Por “EL PROVEEDOR”

Ing. Luis Mariano Hermosillo
Sosa
Director de
Administración y
Apoderado Legal

Revisión de Instrumento Jurídico

Lic. Alejandra Pérez Roque
Jurídico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha: